



EL MINISTERIO Y LA SIN RAZON HAN SIDO VENCIDOS

Se dice con toda justeza que “la repetición es la madre de toda la sabiduría humana”. Sin ánimos de ser extensamente repetitivos, y al objeto de establecer con claridad cómo están las cosas, hacemos un recuento de lo fundamental de lo acontecido.

Por medio de la Aprobación del Real Decreto 610/2024, de 2 de Julio, el Consejo de Ministros procedió a crear el Título de Médico/a Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias. Debemos remarcar que esta especialidad no existía hasta la fecha en el Estado español, todo lo cual significaba una verdadera anomalía en el contexto europeo.

Como premisa de partida, la “Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias exige que una vez se procede a la creación de NUEVO TÍTULOS OFICIALES DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD, el Gobierno debe adoptar todas aquellas medidas transitorias necesarias para hacer posible que los profesionales que estuvieran prestando, trabajando, en los servicios del ámbito de la nueva especialidad y que cumplan con los requisitos que reglamentariamente se establezcan, puedan acceder a ese nuevo Título.

El Real Decreto 610/2024, sin embargo, al regular dicho **RÉGIMEN TRANSITORIO**, en su **disposición transitoria primera**, hacia lo contrario a lo que marca la Ley de Ordenación, procediendo a excluir del procedimiento a los médicos generales que habían obtenido el título de Medicina con posterioridad al año 1995 (de ahí que se les conozca como “médicos post 95”). Ello provocó desde un primer momento que no pudieran acceder a la habilitación, que regulaba en su día el Real

Decreto 853/1998, que debemos remarcar además que nada en absoluto tiene que ver con el ejercicio de la medicina de urgencias y emergencias, lo cual hacía que esa reglamentación fuera **INJUSTIFICADA Y DISCRIMINATORIA**.

Debemos remarcar que en este concreto periodo se constituyó la Asociación Española de Médicos Generales (**ASEMEG**), que interpusimos ALEGACIONES al Real Decreto, en su fase de Exposición Pública, que no fueron contestadas, tal y como marca el mismo procedimiento y que una vez aprobado el Real Decreto 610/2024 por el consejo de Ministros y publicado en el BOE, nos vimos en la necesidad y obligación de establecer una estrategia social, política para que nuestros derechos no continuaran siendo pisoteados desde el Ministerio de Sanidad y se nos respetasen.

Junto a ello, los Despachos Ayala de la Torre y Carles Cuesta asumieron nuestra representación legal, de cara a defender nuestros legítimos derechos ante el Tribunal Supremo. Hasta el presente hemos visto, con cinco sentencias del Tribunal Supremo, como lo aprobado por el gobierno, por el Ministerio de Sanidad y por SEMES, ha sido declarado ilegal por el T. Supremo.

- ASEMEG

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta
Sentencia núm. 1370/2025

- CONSEJO DE COLEGIOS DE MÉDICOS DE CATALUÑA

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta
Sentencia núm. 883/2025

- ILUSTRE COLEGIO MÉDICO MADRID

La sentencia del TRIBUNAL SUPREMO de 12 de mayo de 2025, Sentencia núm. 552/2025.

El Tribunal Supremo, en Sentencia firmes, ha concluido que como personal médico sanitario, que desempeña sus funciones en el ámbito de las urgencias y emergencias hospitalarias y de transporte sanitario, los médicos generales “post 95” tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con los médicos especialistas y con los médicos generales “pre 95”, porque no existe ningún tipo de razones objetivas para ser excluidos del PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA. El Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, en las partes que les afecta, deben permitir participar, tanto en la vía del

acceso directo, como en la vía del acceso con superación de una prueba práctica, siempre y cuando se reúne el resto de los requisitos reglamentarios exigidos A TODOS LOS PROFESIONALES.

Con estas Sentencias, ASEMEG ha logrado no solo que se reconozca el derecho de sus asociados a participar en el proceso, sino el reconocimiento jurisprudencial del Alto Tribunal de su condición de personal sanitario de pleno derecho, condición que obviamente ostentaban a todos los efectos de ley, a pesar de que en muchas ocasiones fue puesto en duda por algunas de las Administraciones sanitarias mencionadas, todo ello a pesar de que los médicos generalistas son parte esencial de la atención de urgencias y emergencias, a lo largo y ancho de todo el país.

Aunque no le haya gustado al Ministerio de Sanidad, al parecer por sus prácticas a determinados gobiernos autonómicos tampoco, y seguro que algunos organizadores de “Cenas Científicas” tampoco, ahora le corresponde a la Administración el llevar a cabo con una transparencia nítida un reordenamiento del proceso administrativo de reconocimiento de los títulos, convirtiendo el pronunciamiento del Tribunal Supremo en una realidad objetiva, sin intentar torcer ilícitamente esos fallos judiciales y que en la más breve secuencia de fechas todos los interesados puedan tener en su poder los títulos MUE.

Solo es una cuestión de justicia y de que en el Ministerio de Sanidad se dejen ya de ser unos meros catetos al servicio de “cenas científicas”.